

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 191.-** La Administración Pública Municipal funcionará bajo el principio de transparencia, honestidad y rendición de cuentas, por lo que se proveerán los elementos necesarios para que se difunda el manejo y destino de aplicación de los recursos públicos municipales.

**Artículo 192.-** El Ayuntamiento, entidades, órganos desconcentrados, dependencias y unidades administrativas, garantizarán el acceso a la información pública de su competencia a cualquier persona, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

**Artículo 193.-** Para tutelar y garantizar los derechos que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, se observarán los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

**Artículo 194.-** La Administración Pública Municipal ejercerá un gobierno abierto, eficaz que centrará su actuar en un ejercicio transparente y una puntual rendición de cuentas, para abatir la corrupción e impunidad.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 195.-** El Municipio contará con una Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, que será la encargada de implementar un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, atendiendo a la dinámica de la ciencia del derecho que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, promoviendo para tal efecto la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el propósito de obtener un marco jurídico municipal eficaz y eficiente, enfocado a la generación del máximo beneficio para la población a través de la simplificación de trámites y servicios.

**Artículo 196.-** El Ayuntamiento, en materia de mejora regulatoria, implementará las siguientes acciones:

- a) Permanente revisión de su marco regulatorio;
- b) Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;
- c) Eliminación en los procedimientos, trámites y servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;
- d) Supresión de facultades discrecionales por parte de las Autoridades Municipales;
- e) Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;
- f) Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y
- g) Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios.

